

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA UN PAGO Y SE ORDENA LA
TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS**

Bogotá D.C., 27 MAY 2024

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

| | |
|---|-------------------------------------|
| RADICADO: | JC-212-166-2024 RF-180000-003-18 |
| DEUDOR: | LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA |
| TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE | AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. |
| ENTIDAD: | CONTRALORÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ |

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 13 y el numeral 5 del artículo 25 del Decreto Ley 272 de 2000 y la Resolución Orgánica 008 de 2011 de la Auditoría General de la República, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es competente para conocer de la presente diligencia.

CONSIDERACIONES

Mediante auto nro. 00575 del 25 de septiembre de 2023, expedido en el trámite del proceso de responsabilidad fiscal RF-180000-003-2018, la Auditoría General de la República estableció responsabilidad fiscal al vinculado, señor LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 77.101.988, por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS CON 30/100 (\$36.847.080,30)**, y se declaró a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, como tercero civilmente responsable en virtud de la póliza de Manejo Global de Entidades Oficiales nro. 4-27-8001003306.

La decisión quedó debidamente ejecutoriada el día 5 de diciembre de 2023, como consta en la constancia de ejecutoria del día 5 de diciembre de 2023.

Posteriormente, la Aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., realizó un pago por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$36.874.080)**, suma que fue aplicada de la manera que se evidencia en el auto nro. 0050 del 22 de febrero de 2024 «Por medio del cual se aplica un pago y se ordena continuar con el trámite de las diligencias de cobro», por lo que, quedando un remanente por la suma de **SEISCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$615.047,00)**, allí mismo se ordenó continuar con las diligencias hasta lograr el pago completo de la obligación.

Por lo anterior, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva expidió el auto 0123 del 2 de mayo de 2024, a través del cual se libró mandamiento de pago

en contra del doctor Ramos Vergara y de la Aseguradora Axa Colpatría, de acuerdo con el contenido del título ejecutivo.

El día 16 de mayo de 2024, Axa Colpatría Seguros S.A., a través de su apoderado, mediante correo electrónico hizo llegar al Despacho una consignación a la cuenta de Convenio nro. 007900257994 de la Contraloría de Bogotá, por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$651.780,)** con la referencia de pago: «PRF-180000-003-18», y en el mismo escrito remitido solicitó «aplicar el pago y desvincular a AXA Colpatría del coactivo.»

Con el fin de dar respuesta a su solicitud, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República requirió a la Contraloría de Bogotá realizar la verificación del pago, entidad que, a través de correo electrónico del 17 de mayo, indicó:

En respuesta a la inquietud sobre el ingreso de recaudo de la cifra mencionada en el título de embargo me permito manifestar que dicha cifra se le reflejó en la cuenta de recaudo de la entidad.

| Fecha | Doc | Tipo | Cm | Nro | Mon | Mon | Debitado | Valor Total | Valor Cheque | Nro Origen | Referencia | Terminal | Fecha Movto | Cuentas |
|-------|-----|------|----|-----|-----|-----|----------|-------------|--------------|------------|------------|----------|-------------|---------|
|-------|-----|------|----|-----|-----|-----|----------|-------------|--------------|------------|------------|----------|-------------|---------|

Cordial saludo.

DEISY PATRICIA GONZALEZ CUESTAS
Tesorera General
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Subdirección Financiera
Contraloría de Bogotá D.C.
Carrera 32 A # 26 A-10 piso 10
PBX 3558688 Ext 11034
dggonzaez@contraloriabogota.gov.co

Es de señalar que mediante auto nro. 0062 del 7 de marzo de 2024 se accedió a una petición de AXA Colpatría de liquidar el crédito a 15 y a 30 de marzo del año en curso, en el que se estableció que el valor que debía pagar el deudor es inferior a la suma pagada por la aseguradora. Allí se indicó que el valor a pagar el 15 de marzo era por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON 41/100**, de los cuales \$20.422,95 correspondían a intereses moratorios. Teniendo en cuenta que el pago se realizó dos (2) días antes de la fecha esperada de pago, la liquidación de pago más intereses moratorios sería como sigue:

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y COSTAS

| | | | | | |
|------------------------------|---|-------------------------|--|----------------------|---------------|
| PROCESO No | JC-212-166-2024 | | | | |
| EJECUTADO | LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA Y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. | | | | |
| TASA DE INTERÉS MORATORIO | 12,00% | TOTALES A COBRAR | | | |
| CAPITAL | \$ 615.047,46 | | | CAPITAL | \$ 615.047,46 |
| FECHA DE EJECUTORIA | 5/12/2023 | | | INTERESES MORATORIOS | 19.816,32 |
| COSTAS | | | | COSTAS | - |
| FECHA INICIAL DE LIQUIDACIÓN | 5/12/2023 | | | TOTAL | \$ 634.863,78 |
| FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN | 12/03/2024 | | | | |
| NÚMERO DE DÍAS EN MORA | 98 | | | | |

Por lo anterior, la aplicación del pago realizado es el que se establece en el aparte de totales a cobrar, quedando un saldo a favor de la Aseguradora Axa Colpatría Seguros S.A. por la suma de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.916,22)**, siendo responsabilidad de ésta realizar los trámites ante la Contraloría de Bogotá, para su devolución.

En mérito de lo anterior, la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL PAGO por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 78/100** efectuado por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, con NIT 860.002.184-6, declarado civilmente responsable, en virtud de la póliza de Manejo Global de Entidades Oficiales nro. 4-27-8001003306, con el cual queda totalmente resuelta, por los conceptos de capital e intereses, la deuda originada en el proceso de responsabilidad fiscal nro. R-212-180000-003-2018.

SEGUNDO: INFORMAR a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, a través de la Secretaría Común de Procesos Fiscales, que le corresponde realizar ante la Contraloría de Bogotá, la devolución del valor pagado de más, por la suma de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.916,22)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Para tal efecto, deberá remitir el correo electrónico a: notificaciones@gha.com.co y epardo@gha.com.co.

TERCERO: TERMINAR POR PAGO, el presente proceso de cobro adelantado por jurisdicción coactiva y ordenar el archivo de las presentes diligencias, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: COMUNICAR a la Dirección Financiera de la Auditoría General de la República y a la Contraloría Distrital de Bogotá, el contenido de la presente providencia a efectos de reportar los pagos totales de esta obligación.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a: notificaciones@gha.com.co y epardo@gha.com.co.

QUINTO: NOTIFICAR por estado la presente providencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVIA ISABEL OTERO OJEDA

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: MCGM

«La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016. Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web, y dar a conocer hechos de soborno a través del BOTÓN de denuncias, a fin de prevenirlo y mitigarlo».